



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO
CULTURAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO IDPC-MC-007-2026

OBJETO: 399-Contratar el servicio de lavado de tanques y mantenimiento preventivo y correctivo para las bombas hidráulicas y plantas eléctricas ubicadas en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Bogotá D.C., septiembre de 2026.

CONVOCATORIA

El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, convoca públicamente a todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras con sede establecida en Colombia, de manera individual o asociadas en consorcio o unión temporal y demás interesadas en presentar sus ofertas dentro del presente proceso de selección para que en el término previsto aporten su propuesta de conformidad con los términos de la presente invitación pública.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, se permite comunicar que se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar la mejor oferta para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente proceso de selección que se adelantará en la modalidad de mínima cuantía.

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas y demás condiciones necesarias que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Hacen parte de la presente invitación el documento de estudios previos, las adendas, anexos técnicos, respuestas a observaciones y demás documentos que sirvan de soporte de orden técnico o de aclaración o modificación a la presente invitación y harán parte de la aceptación de oferta que se suscriba con la entidad.

La totalidad de los documentos asociados al proceso de selección, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en la invitación pública, anexo técnico, estudio previo y en la aceptación de la oferta.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

6. Siga las instrucciones que esta invitación pública imparta para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación pública deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través de la plataforma; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii>
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el IDPC, que ha leído la INVITACIÓN PÚBLICA en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VÁLIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARÁ SU VERIFICACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación(...).”

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Subdirección de Gestión Corporativa forma parte de la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. De conformidad con el Acuerdo 01 de 2023 y en cumplimiento de la función “Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecido”, debe garantizar un ambiente laboral de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud del personal que labora y/o que visita sus instalaciones.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural desarrolla sus actividades misionales y administrativas en once (11) sedes. En ocho (8) de ellas se encuentran instalados tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, con una capacidad total de sesenta y seis mil quinientos (66.500) litros, que abastecen las necesidades de consumo humano, preparación de alimentos y bebidas, aseo de las instalaciones y riego de zonas verdes. La distribución del agua a las distintas dependencias se realiza mediante ocho (8) sistemas de bombeo, uno por cada sede, cuyos equipos se relacionan individualmente en la Ficha de Condiciones Técnicas, que mantienen la presión y el flujo adecuados incluso en condiciones de baja presión del servicio público. Adicionalmente, el Instituto cuenta con dos (2) plantas eléctricas, ubicadas en las sedes Casas Gemelas y Museo de la Ciudad Autoconstruida, que

suministran energía de respaldo ante interrupciones del fluido eléctrico y garantizan la operación continua de los equipos de bombeo y de los sistemas eléctricos de dichas sedes. La identificación individual de cada equipo, con su ubicación y especificaciones, consta en la Ficha de Condiciones Técnicas anexa.

Cabe señalar que, en cumplimiento de la función 4 del artículo 14 del Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Gestión Corporativa debe garantizar la conservación y el adecuado funcionamiento de estos bienes.

Respecto de los tanques, esta obligación se ve reforzada con el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1575 de 2007, "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", conforme al cual los responsables del mantenimiento y conservación locativa de los edificios públicos deben realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano como mínimo cada seis (6) meses, y con la Resolución 2190 de 1991 de la Secretaría Distrital de Salud, que regula esta actividad en el Distrito Capital y exige que sea ejecutada por empresas autorizadas por dicha entidad. El Instituto ha determinado adoptar una periodicidad trimestral, superior al mínimo legal, en atención al uso constante y simultáneo que las sedes dan a estos sistemas y a la necesidad de asegurar de manera permanente las condiciones de salubridad del agua destinada a las actividades institucionales y a la atención de visitantes.

Adicionalmente, el tanque ubicado en el Centro de Documentación (Calle 12B No. 2-96) requiere una intervención correctiva que exige un servicio de impermeabilización más exigente que el incluido en el mantenimiento del lavado de todos los demás tanques, esto conforme al diagnóstico técnico.

En cuanto a las bombas hidráulicas, las fallas en su funcionamiento interrumpen el suministro de agua a las dependencias y comprometen tanto las condiciones sanitarias como la operación ordinaria de las sedes, por lo que requieren mantenimiento preventivo trimestral y atención correctiva conforme se presenten las fallas.

Frente a las plantas eléctricas, su indisponibilidad compromete la continuidad de la operación de las sedes Casas Gemelas y Museo de la Ciudad Autoconstruida ante interrupciones del servicio de energía, además del funcionamiento de los propios equipos de bombeo; su mantenimiento preventivo se ha determinado con periodicidad semestral, atendiendo a las recomendaciones técnicas del fabricante y a su condición de equipos de respaldo.

El Instituto ha atendido esta necesidad mediante contrataciones sucesivas en vigencias anteriores. La más reciente corresponde al contrato CPS-369-2025, derivado del proceso IDPC-MC-011-2025, celebrado con GPS Electronics Ltda. por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000), con acta de inicio del 4 de noviembre de 2025 y plazo prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026. Dicho contrato comprendió el lavado y desinfección de siete (7) tanques, el mantenimiento de siete (7) sistemas de bombeo y de dos (2) plantas eléctricas, sin incluir la sede de Asuntos Judiciales ni actividades de impermeabilización con membrana de PVC. Terminada su ejecución, se requiere dar continuidad al servicio para asegurar el cumplimiento de la periodicidad de lavado y desinfección de los tanques y la conservación de los equipos de bombeo y de generación eléctrica durante la presente vigencia.

Es preciso aclarar que actualmente el Instituto no tiene dentro de sus funciones la ejecución material de actividades de lavado y desinfección de tanques de agua para consumo humano ni de mantenimiento de equipos hidráulicos y de generación eléctrica, y tampoco cuenta con el personal certificado, los equipos especializados ni las herramientas requeridas para ejecutarlas. Por tal razón se requiere contratar a un tercero que acredite idoneidad, experiencia certificada, equipos adecuados y personal técnico calificado, y que ejecute las actividades conforme a los protocolos de limpieza, desinfección, manejo de residuos y seguridad industrial aplicables.

Teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para el Instituto, se determinó la modalidad de mínima cuantía como mecanismo de selección aplicable y procedente para contratar el servicio de lavado de tanques y mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas hidráulicas y plantas eléctricas ubicadas en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, línea No. 399.

1. CAPÍTULO I – ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.1. OBJETO:

399-Contratar el servicio de lavado de tanques y mantenimiento preventivo y correctivo para las bombas hidráulicas y plantas eléctricas ubicadas en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72154022	72	15	40	22	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos.
72154056	72	15	40	56	Servicio de mantenimiento o reparación de tanques.
72151514	72	15	15	14	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva.
72153204	72	15	32	04	Servicio de impermeabilización.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. TIPO DE CONTRATO:

DEPEDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO
Subdirección de Gestión Corporativa	Prestación de Servicios	399-Contratar el servicio de lavado de tanques y mantenimiento preventivo y correctivo para las bombas hidráulicas y plantas eléctricas ubicadas en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, en particular el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Gestión Corporativa realizó el estudio de mercado para determinar el valor del servicio requerido por el Instituto, resaltando que si bien se elevó solicitud de cotización vía Secop II no se recibieron cotizaciones por este medio, razón por la cual se tomaron como referencia las cotizaciones solicitadas mediante correo electrónico a las empresas GPS Electronics Ltda., INCEB S.A.S. y PC Ingeniería S.A.S., las cuales se encuentran en documento anexo (Estudio de Mercado).

Así las cosas, se procedió a realizar el promedio de los valores cotizados para cada uno de los ítems que componen el servicio de lavado, desinfección y cepillado de los tanques de almacenamiento; mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas hidráulicas; mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas; e impermeabilización de tanque ubicado en el Centro de Documentación del Instituto (Calle 12 B Carrera 3 esquina), multiplicados por las cantidades estimadas en la Ficha de Condiciones Técnicas, correspondientes a un (1) ciclo de intervención por cada elemento y equipo, conforme al alcance del objeto, y con ello se obtuvo el valor del presupuesto oficial tal y como se puede ver en el Anexo- Estudio de Mercado.

En este sentido, aplicando el procedimiento anteriormente descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$23.934.470) M/CTE., INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$23.934.470) M/CTE., INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 452 de 2026 por valor de (\$24.759.000) expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, el cual se ejecutará a monto agotable, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades de la entidad.

FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del servicio conforme a la factura emitida por el mismo. Se realizarán pagos mensuales vencidos, proporcionales a los servicios efectivamente prestados durante el periodo facturado, de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta presentada y conforme a las necesidades de la entidad, a solicitud del supervisor o del apoyo a la supervisión.

El pago del servicio se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

- a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio efectivamente prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.
- b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte.
- c. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el cual deberá allegarse con cada solicitud de pago.
- e. Informe de los mantenimientos ejecutados en el periodo y, tratándose del lavado de tanques, la certificación del procedimiento utilizado, conforme a las obligaciones específicas del contratista.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC, sólo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en las cuales se encuentran ubicados los elementos y equipos objeto de mantenimiento:

No	SEDE	DIRECCIÓN
1	Casa Genoveva	Calle 12B No. 2-58
2	Casa Pardo	Calle 12B No. 2-91
3	Centro de Documentación	Calle 12B con Carrera 3 esquina
4	Museo de Bogotá (Casa 7 Balcones)	Calle 10 No. 3-61
5	Museo de Bogotá (Casa Sámano)	Carrera 4 No. 10-18
6	Museo de la Ciudad Autoconstruida	Calle 71H Sur # 27-79
7	Casas Gemelas	Carrera 9 No. 8-30
8	Asuntos judiciales	Calle 9 No. 9-57

Nota: Si eventualmente se requiere retirar algún equipo de las instalaciones para su intervención en un taller especializado, dicho traslado deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito por parte del supervisor del contrato, y estará a cargo del contratista sin costo adicional para la entidad.

En caso de que durante la ejecución del contrato el Instituto incorpore, traslade o retire elementos o equipos de las sedes relacionadas, el supervisor podrá ordenar la intervención en la sede que corresponda, siempre que se encuentre en la ciudad de Bogotá D.C. y se respeten los valores unitarios ofertados.

1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo -LA/FT- así como abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades.
3. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
4. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de aceptación de la oferta.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **INSTITUTO** por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
9. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
10. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información relacionada con el **INSTITUTO** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla, incluida la relativa a la ubicación, configuración y condiciones de seguridad de la infraestructura física, hidráulica y eléctrica de las sedes. El **CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del **INSTITUTO** que le haya sido encomendada, junto con todas las copias del material.
11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas e instrumentos exigidos por el **INSTITUTO** en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del

IDPC.

12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del **INSTITUTO** y, en caso de presentarse, comunicarlo a través del formato de la entidad indicando la situación, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
13. Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la entidad, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el **INSTITUTO**.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos del **INSTITUTO** sobre los cuales ejecute las actividades objeto del contrato o que le sean entregados para su desarrollo, y entregarlos en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor). En el evento en que sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.
16. Informar al **INSTITUTO** del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
17. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo quince (15) días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
18. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido por el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, correspondiente al **cincuenta por ciento (50 %)** del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la rama de **Otras Ramas**, aplicable al presente objeto contractual, y aportar los documentos que acrediten su cumplimiento cuando el supervisor lo requiera.
19. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) del valor efectivamente ejecutado del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Esta provisión podrá cumplirse mediante la vinculación de personas pertenecientes a dichos grupos a la ejecución del contrato, o mediante la adquisición de bienes o servicios necesarios para la ejecución a personas naturales o jurídicas que pertenezcan a ellos, garantizando en todo caso las condiciones de calidad exigidas en los presentes estudios previos y sin que la persona vinculada quede eximida de las certificaciones requeridas para las actividades que desarrolle. La pertenencia a los grupos poblacionales se acreditará en los términos del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, aplicando en lo pertinente los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto. Los soportes se presentarán al supervisor al inicio de la ejecución y con cada solicitud de pago, indicando el valor destinado en el periodo y el acumulado, previa autorización de los titulares para el tratamiento de sus datos personales sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012. El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la imposición de las multas previstas en la invitación pública, conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
20. Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y la de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el



incumplimiento del presente compromiso, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

21. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

1.9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución en el que se identifique individualmente cada elemento y equipo objeto de intervención y la fecha programada para su mantenimiento preventivo. El cronograma tiene carácter indicativo y deberá actualizarse a solicitud del supervisor cuando las necesidades del servicio impongan reprogramar, adicionar o suprimir intervenciones.
2. Ejecutar el lavado, limpieza, cepillado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano que sean requeridos por el supervisor, de conformidad con la normativa sanitaria nacional y distrital vigente, en especial las disposiciones aplicables de la Resolución 2190 de 1991 y el Decreto 1575 de 2007, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas.
3. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas hidráulicas y de las plantas eléctricas que le sean indicados por el supervisor, conforme a las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas y a las recomendaciones técnicas del fabricante de cada equipo.
4. Ejecutar la impermeabilización del tanque ubicado en el Centro de Documentación, en la Calle 12B con Carrera 3 esquina, mediante el sistema de membrana de PVC, especificado en la Ficha de Condiciones Técnicas y en las recomendaciones técnicas del fabricante de la membrana.
5. Suministrar los repuestos e insumos menores definidos en el alcance del objeto, de buena calidad y con garantía mínima de un (1) año. Los repuestos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas deberán ser cambiados en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, sin costo adicional para la entidad.
6. Obtener autorización previa y expresa del supervisor para el cambio de partes y elementos, mediante informe técnico en el que se justifique la necesidad de la intervención y se identifiquen los repuestos requeridos con su respectivo valor unitario, conforme a los precios de la oferta económica.
7. Suministrar un directorio de contacto del personal técnico responsable para la atención de requerimientos y emergencias las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos días festivos. Recibida la solicitud por cualquier medio de parte del supervisor, el tiempo máximo de respuesta y atención será de cuatro (4) horas, sin que ello genere costos adicionales.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, y acatar los lineamientos que en la materia imparta el IDPC durante la permanencia de su personal en las sedes.
9. Garantizar que las actividades de lavado, desinfección e impermeabilización de tanques se ejecuten conforme a la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio del Trabajo, y sus modificaciones incorporadas por la Resolución 2605 de 2020, por tratarse de trabajos en espacios confinados, acreditando ante el supervisor, previo al inicio de cada intervención: la certificación vigente del personal entrante, del vigía de seguridad y del supervisor de trabajo en espacios confinados; el permiso de trabajo; la evaluación previa de la atmósfera del espacio; y el plan de rescate correspondiente. En ningún caso podrá ingresar personal al interior de un tanque sin vigía de seguridad ubicado en el exterior y en comunicación permanente.
10. Garantizar que, cuando la intervención se ejecute a más de dos (2) metros sobre el nivel inferior, el personal cuente con certificación vigente en trabajo seguro en alturas conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, y disponer de los sistemas de protección contra caídas

que correspondan.

11. Garantizar que el personal que intervenga instalaciones, equipos o componentes eléctricos sujetos al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE- cumpla los requisitos de competencia, formación y demás condiciones exigibles conforme a la normativa vigente, en especial la Resolución 40284 de 2026 y sus libros, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
12. Garantizar que todo el personal cuente con los elementos de protección personal adecuados al riesgo de cada actividad, con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales, y presentar al supervisor, antes del inicio de las actividades, la relación del personal con sus certificaciones y soportes de afiliación, informando cualquier novedad.
13. Garantizar que su personal permanezca debidamente identificado durante su permanencia en las sedes del Instituto y acate las condiciones de acceso y seguridad de cada inmueble.
14. Utilizar productos de limpieza biodegradables o ecológicos, de menor impacto ambiental que los convencionales, que se descompongan de manera natural y no contaminen el agua ni el suelo, y remitir la ficha técnica del producto al supervisor antes de su uso.
15. Hacer uso eficiente del agua para el lavado de los tanques mediante hidrolavadora o equipos de bajo consumo, y coordinar con el supervisor la reutilización del agua del lavado para riego de plantas o mantenimiento de superficies.
16. Clasificar, tratar y disponer los residuos generados de manera ambientalmente responsable. Tratándose de residuos peligrosos (RESPEL), en especial aceites lubricantes, la disposición final deberá realizarse a través de un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, y el certificado de disposición final deberá allegarse al supervisor antes de la terminación del contrato.
17. Elaborar y presentar al supervisor un informe técnico por cada intervención ejecutada, en el que consten las actividades realizadas, el estado del elemento o equipo intervenido, los repuestos e insumos utilizados y las recomendaciones técnicas a que haya lugar, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su ejecución.
18. Entregar al supervisor, tratándose del lavado y desinfección de tanques, la certificación del procedimiento utilizado expedida conforme a las directrices de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la limpieza.
19. Radicar la solicitud de pago correspondiente a cada periodo, con la totalidad de sus soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo periodo.
20. Entregar, antes de la terminación del contrato, un informe final consolidado que contenga la relación individualizada de las intervenciones ejecutadas por cada elemento y equipo, indicando como mínimo la fecha de cada intervención, tipo de mantenimiento o actividad realizada, diagnóstico o estado encontrado, actividades ejecutadas, repuestos e insumos utilizados, estado final del elemento o equipo, recomendaciones técnicas y, cuando corresponda, los soportes de las actividades de lavado y desinfección, disposición de residuos y demás documentos técnicos generados durante la ejecución contractual.

1.9.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del

contrato.

7. Verificar y dejar constancia, a través del interventor o supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8. Aprobar la garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el contratista.
9. Aprobar el cronograma de ejecución presentado por el **CONTRATISTA** y solicitar su actualización cuando las necesidades del servicio lo requieran.
10. Impartir, a través del supervisor del contrato, las órdenes de intervención sobre los elementos y equipos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas, atendiendo a las necesidades del servicio y al saldo disponible del presupuesto oficial.
11. Pronunciarse, a través del supervisor, sobre las solicitudes de autorización previa para el cambio de partes y elementos presentadas por el contratista.
12. Verificar, a través del supervisor y con anterioridad al inicio de cada intervención, que el **CONTRATISTA** acredite las certificaciones vigentes de su personal para trabajos en espacios confinados, trabajo seguro en alturas e intervención de instalaciones eléctricas, así como su afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales, absteniéndose de autorizar el ingreso cuando no se acrediten.
13. Autorizar de manera previa y expresa, a través del supervisor, el retiro de equipos de las instalaciones para su intervención en taller especializado, cuando ello se requiera.
14. Garantizar al **CONTRATISTA** el acceso a las sedes y a las áreas donde se encuentran ubicados los elementos y equipos objeto del contrato, en los horarios coordinados con el supervisor, y disponer lo necesario para la suspensión temporal del servicio de agua durante el lavado de los tanques.
15. Suministrar los puntos de agua y energía eléctrica disponibles en las sedes que se requieran para la ejecución de las actividades.
16. Verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y de la vinculación de personas sujetas de especial protección constitucional, en los términos de las obligaciones generales del contratista.
17. Verificar, al inicio y durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y del porcentaje de provisión de bienes o servicios a cargo de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previsto en las obligaciones generales del contratista conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

1.9.4 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental institucional y los programas ambientales en cuanto a realizar un uso eficiente del agua, de la energía y de los recursos naturales que pueda tener a cargo en el desarrollo de las actividades del contrato.
2. Garantizar una gestión adecuada de los residuos tanto convencionales como peligrosos y especiales conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente.
3. Controlar las emisiones de material particulado, vapores y ruido que se pudiesen generar, minimizando la generación de impactos ambientales negativos.

1.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS se describen las especificaciones técnicas del servicio, con la identificación individual de los elementos y equipos objeto de intervención. Las cantidades estimadas para cada ítem constan en el Formato de Propuesta Económica. Dicho anexo hace parte integral de los presentes estudios previos.

1.10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el procedimiento de mínima cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías. En consecuencia, la exigencia de garantías en el presente proceso constituye una decisión motivada de la entidad, adoptada con fundamento en el análisis de riesgos que hace parte integral de estos estudios previos.

Del referido análisis se desprende que la ejecución del contrato comporta riesgos que justifican su cobertura, en particular: el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, dada la naturaleza técnica especializada de las actividades y su ejecución a monto agotable según las necesidades de la entidad; la deficiencia en la calidad del servicio prestado, con incidencia directa sobre las condiciones de salubridad del agua destinada al consumo humano y sobre el funcionamiento de los equipos de bombeo y de generación eléctrica; el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal vinculado a la ejecución; y la eventual causación de daños a terceros durante la ejecución de trabajos en espacios confinados, en altura y sobre instalaciones eléctricas, en inmuebles en los que concurren servidores públicos y visitantes, varios de ellos declarados bienes de interés cultural.

Lo anterior en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual los contratistas deben prestar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el contratista deberá constituir a favor del IDPC la garantía única, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

AMPARO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	El plazo de ejecución del contrato.

El monto del amparo de responsabilidad civil extracontractual corresponde al mínimo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto.

Nota: La garantía única debe ser aprobada por la entidad como uno de los requisitos para el inicio y ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar dentro del día hábil siguiente al que se le requiera.

1.11. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuya ejecución se prolonga en el tiempo mediante prestaciones periódicas y sucesivas.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a la liquidación, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda. La liquidación se hará constar en acta suscrita por las partes, en la que se relacionarán las sumas de dinero recibidas por el **CONTRATISTA**, las intervenciones efectivamente ejecutadas y el saldo no ejecutado del presupuesto oficial, y en la que se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas conforme a lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación deberá suscribirse encontrándose vigente la garantía única de cumplimiento.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el IDPC la practicará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Vencido el término anterior sin que se hubiere liquidado el contrato, el IDPC podrá liquidarlo de común acuerdo con el contratista o de forma unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes.

1.12. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del(la) **Subdirector(a) de Gestión Corporativa**, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto.

Dado que el objeto contractual comprende actividades técnicas especializadas, particularmente el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, mantenimiento de equipos de bombeo y de plantas eléctricas, y que su ejecución implica trabajos en espacios confinados, trabajos en altura e intervención de instalaciones eléctricas, el supervisor contará con el apoyo a la supervisión del personal técnico que designe la Subdirección de Gestión Corporativa, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Dicho apoyo tendrá a su cargo la verificación técnica de las certificaciones del personal del contratista, la revisión de los informes de cada intervención y el acompañamiento en la constatación del estado de los elementos y equipos intervenidos. En todo caso, el apoyo a la supervisión no releva al supervisor de sus deberes ni traslada su responsabilidad, la cual permanece en cabeza de quien ejerce la supervisión conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- Suscribir con el **CONTRATISTA**, dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio y las actas de recibo parcial o definitivo de los servicios contratados, e informar de manera inmediata sobre la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Verificar, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, que el **CONTRATISTA** acredite las certificaciones vigentes de su personal para trabajos en espacios confinados, trabajo seguro en alturas e intervención de instalaciones eléctricas, así como su afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales, absteniéndose de suscribirla y de autorizar el ingreso de personal cuando no se acrediten.
- Aprobar el cronograma de ejecución presentado por el **CONTRATISTA** y solicitar su actualización cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- Impartir las órdenes de intervención sobre los elementos y equipos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas, atendiendo a las necesidades del servicio, a la criticidad de cada equipo y al saldo disponible del presupuesto oficial, y llevar el control de dicho saldo.
- Pronunciarse sobre las solicitudes de autorización previa para el cambio de partes y elementos presentadas por el **CONTRATISTA**.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a su cargo, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- Reportar al ordenador del gasto los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (por ejemplo, demoras o incumplimiento de las obligaciones) que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
- Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que impartan el Asesor o Asesora y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en tal evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones

contraídas hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

- Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la prestación de los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en el contrato.
- Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
- Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente; dar visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
- Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el **INSTITUTO**.
- Verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y de la vinculación de personas sujetas de especial protección constitucional, en los términos de las obligaciones del contratista.
- Verificar, al inicio y durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y del porcentaje de provisión de bienes o servicios a cargo de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previsto en las obligaciones generales del contratista conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
- Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
- En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
- Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a salud, pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta los rangos establecidos por la ley, para lo cual en los informes que presente el **CONTRATISTA** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley.
- Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato y que no se encuentren expresamente descritas en este documento.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el **INSTITUTO** y aceptado por el **CONTRATISTA**, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2. CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico SECOP II, para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co se publicarán la invitación pública, las respuestas de la entidad sobre las observaciones y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la Invitación Pública y sus respuestas, las adendas, los informes de evaluación, y demás documentos señalados en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

2.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el procedimiento de selección de mínima cuantía se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, el Instituto limitará la convocatoria del presente proceso a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los dos requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, a saber: (i) que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

Verificado el presupuesto oficial del presente proceso, se establece que el primero de dichos requisitos se encuentra satisfecho.

Las solicitudes para limitar el proceso a mipyme se recibirán dentro del mismo término previsto en el cronograma de la invitación pública para formular observaciones. En el aviso de convocatoria se indicará que podrá participar cualquier mipyme nacional, sin que resulten aplicables las limitaciones territoriales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes que soliciten la limitación acreditarán su condición de mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la convocatoria resulte limitada, el Instituto únicamente aceptará ofertas de mipyme o de proponentes plurales integrados exclusivamente por mipyme.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra en el ítem denominado “condiciones” en la plataforma electrónica SECOP II.

2.4. PLAZO ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo límite para la entrega de las ofertas es el establecido en el cronograma de la plataforma virtual SECOP II, así mismo la presentación de la oferta se deberá realizar por la plataforma SECOP II y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.

2.5. SUBSANABILIDAD

Se dará alcance a lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que deban ser subsanados y que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por el proponente seleccionado hasta el término otorgado por la entidad para subsanar, en caso de no subsanar se seguirá el orden de elegibilidad asignado por el orden de menor oferta económica y se evaluará la siguiente propuesta, realizando si se requiere el otorgamiento del tiempo de subsanación correspondiente, y así secuencialmente hasta la aceptación de una propuesta para adjudicación.

2.6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en el presente documento.

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1860 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en la plataforma del SECOP II y sus documentos anexos.

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta:

1. El valor total de la propuesta, el cual en ningún caso podrá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido para este proceso contractual, so pena de rechazo de la propuesta.
2. Una vez establecido el valor total, se realizará la comparación entre las ofertas, del cual se determinará cuál de ellas expresa el menor valor.
3. Posteriormente se hará la verificación por parte del comité evaluador a fin de establecer si ésta cumple o no con las condiciones de la invitación, en caso de que la oferta cumpla con las condiciones técnicas así como las económicas, (no supere los precios unitarios

estimados) y se verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las conductas descritas o establecidas en el régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades, le será adjudicada la invitación, en caso contrario se verificarán los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

4. El Instituto podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el documento de invitación.

2.7. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y la evaluación de las ofertas del presente proceso serán adelantadas por las personas que a continuación se indican:

Requisitos Técnicos:

- Juan Carlos Alvarado Peña - Contratista Subdirección de Gestión Corporativa.

- **Requisitos Económicos y financieros:**

- Helber Aurelio Silva Leguizamón - Contratista Subdirección de Gestión Corporativa

- **Requisitos Jurídicos:**

- Juan Sebastián Ospina - Contratista Oficina Jurídica
- Paola Andrea Padilla Ayarza - Contratista Oficina Jurídica

NOTA: La anterior designación se entiende aprobada con la firma electrónica que autoriza la publicación por parte del ordenador del gasto.

2.8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, publicará en el SECOP II la comunicación de aceptación de la oferta al proponente cuya oferta haya sido seleccionada, la cual junto con la oferta constituirán el contrato, de igual manera se diligenciará el contrato electrónico en la plataforma.

3. CAPÍTULO III – REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No 1)

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por el Instituto y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 de la Circular Única expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

El proponente deberá presentar el documento de constitución de unión temporal o consorcio de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

3.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas naturales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s), que se somete al presente proceso de selección de mínima cuantía. Además, deberán manifestar que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que complementen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la respectiva cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(los) contrato(s) a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con los Estudios Previos y la Invitación Pública del presente proceso.

Personas jurídicas:

Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la respectiva cámara de comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del

contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en donde se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la Invitación Pública y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (artículos 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Instituto, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El

poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.

Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de la invitación pública, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

3.1.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS (Formato No 2)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y EL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*”.

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario, por el representante legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por el respectivo representante legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar las planillas del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del proceso deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 - Exoneración de aportes parafiscales:

“Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto”.

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario en relación con la exoneración de aportes indica que:

“Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5o. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje”.

Nota: Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con la ley, conforme las exoneraciones antes previstas, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

3.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (SI APLICA) (Formato No 3)

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del(los) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(los) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Instituto.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(los) contrato(s).

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la cámara de comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el anexo de **CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el anexo de **CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** de la presente invitación pública, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma Secop II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma Secop II al momento de presentar su propuesta.

3.1.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD (Formato No 4)

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la

utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **e. Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad**. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

3.1.6. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (Formato No 5)

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **f. Compromiso para la Erradicación del Trabajo Infantil** debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital, y la Policía Nacional con el fin de verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un mes a la fecha del cierre del proceso.

En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

3.1.8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica y, en caso de consorcio(s) o unión(es) temporal(es), de cada uno de sus integrantes personas naturales o representantes legales de personas jurídicas.

3.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

3.1.10. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (Formato No 6)

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **j. Formato Declaración Origen Lícito de los Recursos** debidamente diligenciado.

3.1.11. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

3.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

3.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo con lo establecido a la ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”.

3.1.14. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.1.15. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente presentará el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. (este se puede gestionar a través de la página web de la entidad https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

3.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No 7)

El proponente, como requisito habilitante jurídico, deberá diligenciar y suscribir el formato anexo de "Compromiso Anticorrupción", en el cual manifiesta bajo juramento que apoya la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; declara no estar incurso en causal de inhabilidad alguna para contratar; se compromete a no ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago o prebenda a servidores públicos o asesores, ni a realizar actos de colusión en el proceso; se obliga a revelar la información que le soliciten los organismos de control; se compromete a comunicar el contenido de este compromiso a sus empleados y asesores, y reconoce las consecuencias del incumplimiento; adicionalmente, se obliga a presentar la garantía de cumplimiento en caso de resultar adjudicatario. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, este compromiso deberá ser suscrito por el representante legal de cada uno de sus integrantes, y la falta de presentación o el diligenciamiento incompleto del formato dará lugar al rechazo de la propuesta.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **p. Compromiso Anticorrupción** debidamente diligenciado.

3.1.17. FORMATO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Formato No 8)

El oferente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o integrante del proponente plural, deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que sus

recursos no provienen de actividades ilícitas; que no se encuentra vinculado con actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -LA/FT/FPADM-; y que no se encuentra incluido en listas restrictivas, vinculantes o de control nacional o internacional. Igualmente, deberá manifestar si el proponente, su representante legal o los integrantes del proponente plural se encuentran incluidos en las listas de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro por la comisión de prácticas prohibidas, en particular las del Grupo Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, y, en caso afirmativo, indicar el organismo, la causa y la vigencia de la medida. La presente declaración no sustituye la consulta que el Instituto efectúa directamente conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, deberá declarar que conoce y se compromete a cumplir las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y que se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades durante la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación del formato, certificación o declaración suscrita por el proponente, representante legal o apoderado, según corresponda. En caso de proponentes plurales, la declaración deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **q. Lavado de activos y financiación del terrorismo** debidamente diligenciado.

3.1.18. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.
- Formato de bienes y rentas y el formato único de hoja de vida de la función pública de que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.
- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.
- Registro de Información Tributaria – RIT.
- Registro Único Tributario - RUT.

3.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.2.1. EXPERIENCIA (Formato No 9)

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al registro de experiencia, relacionando aquella que pretenda hacer valer para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante. La información consignada en dicho formato deberá corresponder a la acreditada mediante las certificaciones o actas de liquidación aportadas

Para acreditar la experiencia, el proponente (persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia) deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones tengan relación con el objeto del presente contrato y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Los contratos aportados deberán acreditar, en su conjunto, experiencia en las actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano y en mantenimiento de equipos de bombeo o de plantas eléctricas. No se exige que cada certificación comprenda la totalidad de dichas actividades.

Los contratos deberán relacionarse en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** de la invitación pública, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal.

TIPO DE PROPONENTE	NÚMERO DE CONTRATOS
Mipyme	Mínimo uno (1) y máximo tres (3).
Demás proponentes	Mínimo uno (1) y máximo dos (2).

El mayor número de contratos admisibles para las mipyme constituye **criterio diferencial** habilitante, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Para acceder a este criterio, el proponente deberá acreditar su tamaño empresarial conforme a los rangos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal, según corresponda.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial únicamente se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de mipyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: En el evento en que la convocatoria del presente proceso resulte limitada a mipyme en los términos del numeral 9 de los presentes estudios previos, el criterio diferencial previsto en este subnumeral **NO será aplicable**, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y el número máximo de contratos admisibles será de dos (2) para todos los proponentes.

Nota 2: No se establecen criterios diferenciales ni puntajes adicionales a favor de emprendimientos y empresas de mujeres, por cuanto el inciso 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 exceptúa expresamente de dicho beneficio a los procedimientos en los que el **menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación**, como ocurre en la modalidad de mínima cuantía. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de vinculación de mujeres a la

ejecución del contrato prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, incorporada en las obligaciones del contratista.

- **Contenido de las certificaciones.**

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato, cuando exista.
- Entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en consorcio o unión temporal, identificación de los integrantes y su porcentaje de participación.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor final del contrato.

- **Reglas de acreditación**

Nota 1: No serán válidos los contratos verbales ni las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 2: Los documentos contractuales tales como actas de inicio, actas de recibo, anexos técnicos o minutas se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas. Para acreditar que el contrato se encuentra terminado o liquidado deberá anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones con enmendaduras, que no contengan la información mínima solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 4: Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, el valor será tomado en proporción al porcentaje de participación que le correspondió al integrante que pretenda hacerla valer.

Nota 5: Tratándose de proponentes plurales, la experiencia se acreditará mediante la sumatoria de la aportada por sus integrantes, sin que se exija que todos ellos aporten certificaciones ni que lo hagan en proporción a su porcentaje de participación. El número máximo de contratos admisibles se aplicará al proponente plural considerado en su conjunto.

Nota 6. Cuando se aporten certificaciones de contratos ejecutados de manera simultánea, se tendrá en cuenta la totalidad del valor certificado, sin que la superposición de períodos afecte su validez.

Nota 7. En caso de aportarse un número de certificaciones superior al máximo admisible, el proponente deberá indicar expresamente en el formato cuáles somete a verificación. De no hacerlo, el Instituto verificará las relacionadas en primer lugar en el formato, hasta completar el número máximo.

Nota 8. La información deberá relacionarse en moneda legal colombiana. Cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos

colombianos aplicando la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Nota 9. La información suministrada se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa con la documentación aportada. El Instituto se reserva el derecho de verificar su veracidad y de rechazar las propuestas que incluyan información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

11.2.1.2 DECRETO No. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de Mipyme, podrán acreditar la experiencia con TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O ACTAS DE LIQUIDACIÓN, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO TIENEN APLICACIÓN EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y/o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá indicar en el formato **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

3.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

El proponente deberá allegar con la propuesta los siguientes documentos:

- Copia del concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría Distrital de Salud que lo autorice para realizar el proceso de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- Descripción del procedimiento que utilizará para el lavado, desinfección y cepillado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, incluyendo los insumos a emplear y el manejo previsto para los residuos generados.
- Descripción del procedimiento que utilizará para el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas hidráulicas y de las plantas eléctricas.

3.2.3 COMPROMISO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN TRABAJO DE ALTO RIESGO

Dado que las actividades objeto del contrato comprenden trabajos en espacios confinados, trabajos en altura e intervención de instalaciones eléctricas, el proponente deberá presentar con su oferta carta suscrita por su representante legal, o por la persona natural proponente, en la que se comprometa a que el personal que destine a la ejecución del contrato contará, antes de la suscripción del acta de inicio y durante toda la ejecución, con:

- i. Certificación vigente para el desarrollo de trabajos en espacios confinados, en los roles de trabajador entrante, vigía de seguridad y supervisor, conforme a la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio del Trabajo.
- ii. Certificación vigente de trabajo seguro en alturas, conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.
- iii. La competencia y certificación exigidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE para la intervención de plantas eléctricas y tableros de control.

El adjudicatario deberá acreditar ante el supervisor del contrato, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, las certificaciones señaladas, así como la afiliación vigente de su personal al Sistema General de Riesgos Laborales. Sin dicha acreditación no se suscribirá el acta de inicio ni se autorizará el ingreso de personal a las sedes del Instituto.

3.1. PROPUESTA ECONÓMICA (Formato No10)

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para efectos de determinar la propuesta más económica, tomará como referencia el menor valor ofertado en la sumatoria de los ítems del **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** publicado por la entidad, en el cual constan los valores unitarios de referencia obtenidos en el anexo denominado "Estudio de Mercado". Estos valores deben ser presentados en pesos colombianos y no deben incluir centavos.

Los proponentes deben tener en cuenta que los valores de cada uno de los ítems del Formato de Propuesta Económica no podrán ser superiores a los obtenidos en el anexo "Estudio de Mercado", ni la sumatoria de los valores unitarios de cada componente podrá superar el valor de referencia establecido para ese componente, conforme al numeral 10 de los presentes estudios previos. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** y registrar en la plataforma Secop II el valor total ofertado resultante del mismo.

Nota 1: Serán rechazadas las propuestas que, en sus valores unitarios, en la sumatoria de los valores unitarios de alguno de los componentes o en su valor total, superen los valores de referencia obtenidos en el anexo "Estudio de Mercado" o el presupuesto oficial, según corresponda. Igualmente será rechazada la propuesta que omita cotizar uno o más de los ítems relacionados en el formato.

Nota 2: El proceso se adjudicará al proponente que presente el menor valor obtenido de la sumatoria de los ítems unitarios, una vez se constate el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

3.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Frente a estos se da alcance al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica:

“La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”

De esta manera, y teniendo presente que el pago del contrato producto del presente proceso SI será a satisfacción de acuerdo al servicio prestado, la entidad no exigirá capacidad financiera.

4. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posterioridad al inicio de la evaluación, la entidad contratante verifique que el proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad técnica, exigidas en el numeral 3 de la presente invitación pública, pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el comité asesor y evaluador designado por el IDPC solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones correspondientes mediante la publicación en el link del proceso de selección del documento de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la entidad contratante y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del presente pliego.

5. DECLARATORIA DE DESIERTA

El IDPC declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y técnicos previstos en la invitación pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

6. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la Ley, el IDPC rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: i) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; ii) Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

- 3.2.3.1 Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- 3.2.3.2 Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- 3.2.3.3 Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 3.2.3.4 Cuando, una vez estudiadas las observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el plazo determinado por la entidad para subsanar, la propuesta NO CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos.
- 3.2.3.5 Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad conforme con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- 3.2.3.6 Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del IDPC.

- 3.2.3.7 Cuando la propuesta no sea presentada en línea, es decir, mediante la plataforma SECOP II.
- 3.2.3.8 Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y/o evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
- 3.2.3.9 Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.
- 3.2.3.10 Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección o cuando los valores indicados en cada uno de los ítems superen los valores unitarios fijados por la entidad.
- 3.2.3.11 Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará artificialmente bajo el valor que, de acuerdo con el estudio del mercado y las consideraciones de los estudios previos, evidencie que el proponente no podrá cubrir de manera efectiva con los costos para la ejecución del contrato, y que no fuere justificado por el mismo, previo requerimiento de la entidad.
- 3.2.3.12 Cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando la misma no sea presentada en la plataforma SECOP II, conforme con lo solicitado por la administración.
- 3.2.3.13 Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- 3.2.3.14 Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente, los miembros del proponente plural o sus representantes legales hayan sido sentenciados por infringir las normas relativas a lavados de activos.
- 3.2.3.15 Cuando las propuestas que, en sus valores unitarios, superen los valores obtenidos en el anexo ESTUDIO DE MERCADO, serán RECHAZADAS.
- 3.2.3.16 Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y en la presente invitación pública.

7. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas que presenten el mismo menor valor ofertado, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la propuesta presentada por un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o por personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona, y que haya sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un (1) año de constituida.

Preferir la propuesta presentada por personas naturales mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Preferir la propuesta presentada por oferentes que acrediten, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la propuesta presentada por un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación o reintegración y/o por personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones previstas en la ley respecto de la participación de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración, personas en condición de discapacidad, personas mayores no pensionadas, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, según corresponda.

Preferir la oferta de bienes o servicios de origen nacional, tratándose de proponentes plurales conformados en su totalidad por personas naturales o jurídicas nacionales, o de origen extranjero con trato nacional, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las condiciones previstas en la ley respecto de la participación, experiencia y ausencia de conflicto entre la Mipyme, cooperativa o asociación mutua y los demás integrantes del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme.

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

- a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025;
- b) ser persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, esto es, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o
- c) ser proponente plural con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

En caso de persistir el empate, utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar previsto previamente en los documentos del proceso.

9. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (Formato No 11)

Este criterio se verificará mediante el FORMATO No. 11 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.

- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

9.2. PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

9.3. PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia” – establece que “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”. Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

9.4. PROPUESTA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor de desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales” De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, éste será el documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

9.5. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para la acreditación de esta condición el proponente deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de

1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

9.6. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más”, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la relación de sus nombres y número de identificación y, el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente o de sus integrantes, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).

Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.

La anterior fórmula se ilustra con el siguiente ejemplo:

Oferente A (Singular)	
Personas Mayores que acredita	Número de trabajadores de la planta
2	10

Oferente B (Singular)	
Personas Mayores que acredita	Número de trabajadores de la planta
2	50

Oferente C (Plural)					
Personas mayores que acredita integrante 1	Número total de trabajadores de la planta integrante 1	% de participación	Personas mayores que acredita integrante 2	Número total de trabajadores de la planta integrante 2	% de participación
1	10	30	1	20	40%

La anterior fórmula se ilustra con el siguiente ejemplo:

Proporción Oferente A = $(2/10 * 100) = 20\%$

Proporción Oferente B = $(2/50 * 100) = 4\%$

Proporción Oferente C = $[(1/10 * 100) * 0.60 + (1/20 * 100) * 0.40] = (6\% + 2\%) = 8\%$

9.7. ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En atención a los conceptos de Colombia Compra Eficiente para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Cultura y/o Departamento Nacional de Estadística DANE.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

9.8. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por la Agencia para la reincorporación y normalización.

9.9. ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYME en el Registro Único de Proponentes.

9.10. ACREDITACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE

Se deben allegar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2022 – 2023 donde acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

9.11. ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: Para los criterios que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma, para lo cual deberán allegar copia del contrato y pago de seguridad social del capital humano vinculado.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL IDPC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

10. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5 %) del valor total del contrato.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incurra por tal motivo.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo. Para tal fin la entidad presentará en documento Excel, la matriz de riesgos establecidos para el presente proceso contractual.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”; el cual busca proteger a las entidades públicas de los eventos que puedan ocurrir durante el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del siniestro y de su impacto en el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso (anexo invitación pública).

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verificó la cobertura de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial, los acuerdos comerciales que contemplan umbrales económicos no resultan aplicables al presente proceso por no alcanzarse los respectivos valores mínimos.

No obstante, al presente proceso le resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN, por tratarse de la contratación de servicios, independientemente de su valor. En consecuencia, el Instituto concederá trato nacional a los servicios y prestadores de servicios provenientes de los demás Países Miembros de la Comunidad Andina, en los términos de la normativa aplicable.

En caso de que la convocatoria resulte limitada a Mipymes, se aplicará la excepción correspondiente prevista para las convocatorias limitadas, de conformidad con la normativa y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales vigente.